

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ, DEL  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor  
Rene Alfredo Cun Pec  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz  
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor  
Rene Alfredo Cun Pec  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz  
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor  
Rene Alfredo Cun Pec  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz  
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURÚ, DEL  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ  
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
<b>2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
4.1 Área Financiera	3
Limitaciones al Alcance	4
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	5
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	5
Balance General	5
Estado de Resultados	5
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	5
5.2 Otros Aspectos	6
5.2.1 Plan Operativo Anual	6
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	6
5.2.3 Convenios	6
5.2.4 Donaciones	7
5.2.5 Préstamos	7
5.2.6 Transferencias	7
5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad	7
<b>6. ESTADOS FINANCIEROS</b>	8
6.1 Balance General	8
6.2 Estado de Resultados	9



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	10
6.4 Notas a los Estados Financieros	11
<b>7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>17</b>
<b>9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>17</b>
<b>10. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>18</b>
<b>11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)</b>	<b>19</b>
11.1 Misión (Anexo 1)	19
11.2 Visión (Anexo 2)	19
11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)	19
11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4)	21
11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5)	22
11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	23
11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)	24
11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)	25



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor  
Rene Alfredo Cun Pec  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz  
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

El (Los) Auditor(es) Gubernamental(es) designados de conformidad con el (los) Nombramiento(s) No. (Nos.) DAM-0891-2012 de fecha 20 de noviembre 2012 he (hemos) efectuado Auditoría Financiera y Presupuestaria, en la (el) Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, los resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados, los cuales se describen a continuación:

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **1. Incumplimiento en Rendición de Cuentas**

La comisión de auditoria nombrada se integra por los auditores: Lic. Rolando Gatica Morales (Coordinador) y Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero (Supervisor).





El (Los) hallazgo(s) contenido(s) en el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## **ÁREA FINANCIERA**

---

Lic. ROLANDO GATICA MORALES  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO  
Supervisor Gubernamental



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



---

## 2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento DAM-0891-2012 de fecha 20 de noviembre 2012

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 3.1 Área Financiera

#### 3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros correspondientes al Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, así como la estructura del control interno y el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

#### 3.1.2 Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo a la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, económica, eficiencia y eficacia.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo



---

al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **4.1 Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Miguel Tucurú, del Departamento de Alta Verapaz, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con la muestra seleccionada; con énfasis en las Cuentas de Balance General siguientes: No fue posible Auditar las Cuentas del Balance General, esto debe a que las autoridades de la Municipalidad no Rindieron Cuentas en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,012, esto no permitió practicar la Auditoría, por lo tanto no fue posible efectuar la evaluación en los Aspectos de Gestión, Presupuestaria y Financiera, en la Tesorería de la Municipalidad de San Miguel Tucurú del Departamento de Alta Verapaz, situación por la cual la comisión de Auditoría presentó Denuncia ante el Ministerio Público.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Las autoridades de la Municipalidad no Rindieron Cuentas en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,012, esto no permitió practicar la Auditoría, por lo tanto no fue posible efectuar la evaluación de los Aspectos de Gestión, Presupuestaria y Financiera, en la Tesorería de la Municipalidad de San Miguel Tucurú del Departamento de Alta Verapaz, situación por la cual la comisión de Auditoría presentó Denuncia ante el Ministerio Público y del área de gastos, las cuentas Las autoridades de la Municipalidad no rindieron cuentas en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,012, esto no permitió practicar la



Auditoría, por lo tanto no fue posible efectuar la evaluación de los Aspectos de Gestión, Presupuestaria y Financiera, en la Tesorería de la Municipalidad de San Miguel Tucurú del Departamento de Alta Verapaz, situación por la cual la comisión de Auditoría presentó Denuncia ante el Ministerio Público.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Las autoridades de la Municipalidad no rindieron cuentas en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,012, esto no permitió practicar la Auditoría, por lo tanto no fue posible efectuar la evaluación de los Aspectos de Gestión, Presupuestaria y Financiera, en la Tesorería de la Municipalidad de San Miguel Tucurú del Departamento de Alta Verapaz, situación por la cual la comisión de Auditoría presentó Denuncia ante el Ministerio Público. Del área de Egresos, los Programas siguientes: Las autoridades de la Municipalidad no rindieron cuentas en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,012, esto no permitió practicar la Auditoría, por lo tanto no fue posible efectuar la evaluación de los Aspectos de Gestión, Presupuestaria y Financiera, en la Tesorería de la Municipalidad de San Miguel Tucurú del Departamento de Alta Verapaz, situación por la cual la comisión de Auditoría presentó Denuncia ante el Ministerio Público, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los Grupos de Gasto siguientes: Las autoridades de la Municipalidad no rindieron cuentas en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,012, esto no permitió practicar la Auditoría, por lo tanto no fue posible efectuar la evaluación de los Aspectos de Gestión, Presupuestaria y Financiera, en la Tesorería de la Municipalidad de San Miguel Tucurú del Departamento de Alta Verapaz, situación por la cual la comisión de Auditoría presentó Denuncia ante el Ministerio Público, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Asimismo, se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

### **Limitaciones al Alcance**

La Municipalidad de San Miguel Tucurú, no proporcionó información y documentación del movimiento de ingresos y egresos que se dieron durante el ejercicio fiscal 2012, por no tener registrado en los sistemas SIAF-MUNI y SICOIN GL, la información presupuestaria y contable, lo cual no permite generar Ejecuciones Presupuestarias, Estados Financieros, Caja Consolidada y de Movimiento Diario (Caja Fiscal) y otros reportes que permite generar el sistema y que son de utilidad para el desarrollo de la Auditoría, en virtud que no se encuentran al día en sus registros y por consiguiente no han cumplido con la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, ante esta limitante



---

se concluye que no es posible realizar la Auditoría Financiera y Presupuestaria por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.” Se hace la aclaración que en el segundo párrafo del estado de liquidación, se hace mención que se verificaron las modificaciones presupuestarias, para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el plan operativo anual, así como el plan anual de auditoría, situación que no se dio por las mismas limitaciones que se plasman en el presente informe.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **5.1 Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Balance General**

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”

#### **Estado de Resultados**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”

#### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

##### **Ingresos**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable,



---

debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”

## **Egresos**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoria, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”

## **Modificaciones Presupuestarias**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoria, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”

## **5.2 Otros Aspectos**

### **5.2.1 Plan Operativo Anual**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoria, no fue posible evaluar El Plan Operativo Anual, por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”

### **5.2.2 Plan Anual de Auditoría**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoria, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”.

### **5.2.3 Convenios**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoria, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable,



---

debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”

#### **5.2.4 Donaciones**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”

#### **5.2.5 Préstamos**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”

#### **5.2.6 Transferencias**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”

#### **5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad**

##### **Sistema de Contabilidad Integrada**

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización. “Ver hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1.”



---

## 6. ESTADOS FINANCIEROS

### 6.1 Balance General

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización.



---

## 6.2 Estado de Resultados

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización.



---

## 6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización.



---

## 6.4 Notas a los Estados Financieros

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización.



---

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Incumplimiento en Rendición de Cuentas

##### Condición

A la fecha de la presente intervención se estableció que la municipalidad, durante el ejercicio fiscal dos mil doce percibió por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, como aportes constitucionales la cantidad de trece millones doscientos dieciséis mil setecientos noventa y cuatro quetzales con noventa y ocho centavos (13.216.794,98), que incluye el último aporte del ejercicio fiscal dos mil once y no así el último del ejercicio fiscal dos mil doce, en virtud, que el mismo se recibió en el mes de enero de dos mil trece, de estos aportes no se ha cumplido con registrar tanto los ingresos como los egresos en el sistema SICOIN GL y rendir cuentas a la Contraloría General de Cuentas, de la ejecución de los mismos, desde el mes de enero a diciembre de 2012. Así mismo el atraso que existe en la rendición de cuentas del mes de diciembre 2008 a diciembre 2011.

##### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 35, Reformado por el Artículo 7 del Decreto Número 22-2010. Indica: "Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: a)...d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;...f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, con concordancia con las políticas públicas municipales;..." Artículo 63 Reformada la literal o) por el Artículo 13 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Indica: "En lo que corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a)...f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido...t) Presentar el



presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación...” Artículo 64 Atribuciones y deberes de síndicos y concejales.

Los síndicos y concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: a)...f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal. g) Interrogar al alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar o no las medidas que hubieren dado a la interrogación.”

Artículo 97. Reformado por el Artículo 27 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Indica: “Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.”

Artículo 98. Reformado por el Artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Indica: “Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a)..b) Rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a estos pagos;..d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias; g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;..i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;...o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y...”

Artículo 134 Responsabilidad. Indica: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales,...”

Artículo 135 Reformado por el Artículo 44 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Indica:”Información sobre la ejecución del presupuesto. El alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras de las realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría



General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría. Igualmente con fines de consolidación presupuestaria del sector público y actualización de los portales de transparencia fiscal, dicha información, de manera agregada, estará disponible para el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observar lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Para hacer posible la auditoria social, el Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Consejo Municipal de Desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades, a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares, y a la población en general, utilizando los medios a su alcance.” Artículo 138: Fiscalización y rendición de cuentas. Indica: “La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría General de Cuentas.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4. Indica: “Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos,, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas...” Artículo 7 Funcionarios Públicos. Indica: “Los Funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal de las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 10. Indica: “Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.” Artículo 11 Grados de responsabilidad. Indica: “La responsabilidad es principal cuando el sujeto de la misma este obligado por disposición legal o reglamentaria a ejecutar un acto, y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal.” Artículo 12 Responsabilidad por cumplimiento de orden superior. Indica: “Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será relevada de



responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, el pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que sea responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo.”

El Acuerdo No. A-37-06, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Contraloría General de Cuentas, aprueba las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades de la República y sus empresas. Artículo 2. Plazos, períodos y contenido de la información. Indica: “Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: I., II., III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: a) Operaciones de caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior...c) Para las municipalidades y sus empresas que operen con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar sus información de Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico.”

### **Causa**

Incumplimiento en el registro del movimiento de ingresos y egresos ocurridos en forma mensual en la municipalidad, en el Sistema de Contabilidad Integrada, denominado SICOIN GL y rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, por parte de los empleados del área financiera y falta de seguimiento y exigir su cumplimiento por parte de las Autoridades Municipales.

### **Efecto**

Las operaciones municipales no pueden ser fiscalizadas, por la Contraloría General de Cuentas, por no contar con la información financiera y presupuestaria ingresada al Sistema de Contabilidad Integrada, denominado SICOIN GL, ante la falta de registro en el sistema y rendición de cuentas, se corre el riesgo que los recursos financieros de la municipalidad sean desviados para ser utilizados en fines distintos y que se aproveche por personas ajenas a la municipalidad, lo cual puede provocar menoscabo al erario municipal.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá exigir al Alcalde que conjuntamente con el personal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, a la brevedad posible se agilice el registro de las operaciones financieras municipales,



asimismo el Concejo y Alcalde Municipal, deberán prestar toda la colaboración a la DAFIM , para que esto se lleve a cabo, con la emisión de acuerdos, aprobaciones de pago, modificaciones presupuestarias, etcétera y toda la documentación que se requiera para cumplir con el objetivo de registros y rendición de cuentas.

### Comentario de los Responsables

En Oficio No. 006-2013 de fecha 25 de abril de 2013, los señores Síndicos I y II, Concejales I, II, III y IV y Alcalde Municipal, manifiestan: “La Tesorería Municipal, no ha realizado ante la Contraloría General de Cuentas, la liquidación de los Ingresos y Egresos, a partir del 01 de Diciembre del año 2008 al 10 de Abril de 2013, por lo tanto no existen ESTADOS FINANCIEROS MUNICIPALES, BALANCES CAJAS CONSOLIDADAS, INTEGRACIÓN DE SALDOS, CORTES DE CAJA, ARQUEOS, BOLETINES DE CAJA, EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS, Liquidados ante la Contraloría General de Cuentas.”

### Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables en su comentario reconocen el atraso existente desde el 01 de diciembre de 2008 al 10 de abril de 2013 y que no se cuenta con información financiera y contable, reconocen también que no se ha cumplido con presentar la información ante la Contraloría General de Cuentas.

### Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-150-2013, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>13,216,794.98</b>
ALCALDE	RENE ALFREDO CUN PEC	
SINDICO I	GUILLERMO (S.O.N.) BOTZOC TOT	
SINDICO II	EDUARDO (S.O.N.) MAQUIM BOTZOC	
CONCEJAL I	BENEDICTO (S.O.N.) CARCAMO	
CONCEJAL II	PEDRO (S.O.N.) ICHICH	
CONCEJAL III	ALEJANDRO (S.O.N.) TEYUL COY	
CONCEJAL IV	MARTIN (S.O.N.) XI CAAL	
CONCEJAL V	ENRIQUE (S.O.N.) HUN	
EX DIRECTOR AFIM	VICTOR ARMANDO RAMIREZ QUIM	
EX DIRECTOR AFIM	MARLON OTTONIEL TUBAC BUCH	
EX DIRECTOR AFIM	JERONIMO HUMBERTO ICAL HUB	
<b>Total</b>		<b>Q. 13,216,794.98</b>



## 8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible darle seguimiento a esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización.

## 9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JULIAN FERNANDO LEMUS RIVEIRO	ALCALDE	01/01/2012 - 14/01/2012
2	PABLO LI JUC	SINDICO I	01/01/2012 - 14/01/2012
3	ALBERTO LI CUN	SINDICO II	01/01/2012 - 14/01/2012
4	JOSE POP CUC	CONCEJAL I	01/01/2012 - 14/01/2012
5	EFRAIN MAY	CONCEJAL II	01/01/2012 - 14/01/2012
6	EMA JULIETA CRUZ PAZ DE ALVARADO	CONCEJAL III	01/01/2012 - 14/01/2012
7	ROBERTO CHO CUZ	CONCEJAL IV	01/01/2012 - 14/01/2012
8	CARLOS FRANCISCO SONTAY CHOC	CONCEJAL V	01/01/2012 - 14/01/2012
9	JUAN ALBERTO RIVEIRO ALONSO	DIRECTOR DE PLANIFICACION	01/01/2012 - 14/01/2012
10	MILVIA YESSENIA GARCIA HUN	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2012 - 14/01/2012
11	RENE ALFREDO CUN PEC	ALCALDE	15/01/2012 - 31/12/2012
12	GUILLERMO BOTZOC TOT	SINDICO I	15/01/2012 - 31/12/2012
13	EDUARDO MAQUIM BOTZOC	SINDICO II	15/01/2012 - 31/12/2012
14	BENEDICTO CARCAMO	CONCEJAL I	15/01/2012 - 31/12/2012
15	PEDRO ICHICH	CONCEJAL II	15/01/2012 - 31/12/2012
16	ALEJANDRO TEYUL COY	CONCEJAL III	15/01/2012 - 31/12/2012
17	MARTIN XI CAAL	CONCEJAL IV	15/01/2012 - 31/12/2012
18	ENRIQUE HUN	CONCEJAL V	15/01/2012 - 31/12/2012
19	VICTOR ARMANDO RAMIREZ QUIM	EX DIRECTOR AFIM	01/01/2012 - 16/01/2012
20	MARLON OTTONIEL TUBAC BUCH	EX DIRECTOR AFIM	25/01/2012 - 31/10/2012
21	JERONIMO HUMBERTO ICAL HUB	EX DIRECTOR AFIM	01/11/2012 - 31/12/2012
22	MILVIA YESSENIA GARCIA HUN	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2012 - 31/12/2012
23	DAVID JOEL GIRON RODRIGUEZ	DIRECTOR DE PLANIFICACION	15/01/2012 - 31/12/2012



---

## 10. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Lic. ROLANDO GATICA MORALES  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO  
Supervisor Gubernamental

#### GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



---

## **11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)**

### **11.1 Misión (Anexo 1)**

Somos una entidad autónoma, electa democrática y popularmente, comprometidos con el desarrollo del municipio gestionando y ejecutando programas, proyectos con estricto apego al plan de desarrollo municipal y políticas públicas vigentes para cubrir las necesidades de la población en general.

### **11.2 Visión (Anexo 2)**

Ser una municipalidad de servicio, encargada de planificar, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población, propiciando su participación para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

### **11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)**

El gobierno del municipio corresponde al Concejo Municipal, el cual se integra por el Alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El representante de la municipalidad y del municipio es el Alcalde, quien constituye el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, preside el Concejo y dirige la administración municipal.

Los síndicos y concejales son los miembros del órgano de deliberación y de decisión.

El Concejo organiza comisiones para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, siendo obligatorias las siguientes:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;
4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;
7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer y la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.



---

El Concejo Municipal y el Alcalde cuentan con un Secretario.

La municipalidad cuenta con dependencias administrativas de apoyo para la función municipal, siendo las siguientes:

- Dirección Municipal de Planificación
- Oficina Municipal de la Mujer
- Administración Financiera Integrada Municipal

Asimismo, la municipalidad deberá contar con un Auditor Interno, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, quien reporta ante el Concejo Municipal.



---

## 11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4)

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización.



---

## 11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5)

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización.



---

## 11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización.



---

## 11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización.



---

## 11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)

Por lo planteado como limitante en el alcance de la auditoría, no fue posible evaluar esta área por no contar con información generada por el sistema contable, debido a la falta de registro en los sistemas contables, por el período objeto de revisión y fiscalización.

